



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/37601
C.A.: 16.27S.714.1.11-10/2000
BITÁCORA: 09/KW-0144/08/19

RESOLUCIÓN No. **058** /2021

Ciudad de México, a

22 FEB 2021

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **No. DGZF-576/12**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **31 de agosto de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor de **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-576/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **5,943.93 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Colindancia a los Lotes 52 y 54 del kilómetro 1+5000, de la carretera Puerto Juárez-Punta Sam, del Estado de Quintana Roo**, así como las obras existentes consistentes cinco casas con material permanente a base de concreto armado, una palapa y dos toldos a base de lona, para darle uso de prestación de servicios turísticos recreativos, sin autorización para realizar instalaciones o construcciones. Para uso General, con una vigencia de quince años.

SEGUNDO.- Que con fecha **23 de agosto del 2019**, el **C. HUGO ALBERTO CHAVOLLA GÁMEZ, Apoderado Legal** de la moral **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, presento en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentando formato único de trámites, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-576/12**, en favor de la moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/37601
C.A.: 16.275.714.1.11-10/2000
BITÁCORA: 09/KW-0144/08/19

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **cesión** de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/37601
C.A.: 16.275.714.1.11-10/2000
BITÁCORA: 09/KW-0144/08/19

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el **C. HUGO ALBERTO CHAVOLLA GÁMEZ, Apoderado Legal** de la moral **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, presento en las oficinas del Espacio de Contacto





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/37601
C.A.: 16.27S.714.1.11-10/2000
BITÁCORA: 09/KW-0144/08/19

Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-576/12**, a favor de la moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **26 de agosto del 2019**, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** Que con fecha **31 de agosto del 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, expidió a favor de la moral **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-576/12**, con una vigencia de **15 años**.
- B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. HUGO ALBERTO CHAVOLLA GÁMEZ, Apoderado Legal** de la moral **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, actual titular de la concesión **No. DGZF-576/12**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido, autorizado en términos del poder otorgado en instrumento notarial número 17,070 del 19 de julio del 2011, otorgado ante la fe del Licenciado Joaquín González Castro, Notario Público número 29, en el Estado de Quintana Roo, así mismo obra en el expediente en cita, copia certificada de credencial para votar.
- C.** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, la moral **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**
- D.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/37601
C.A.: 16.275.714.1.11-10/2000
BITÁCORA: 09/KW-0144/08/19

- *Oficio N°. TM/DZ/1767/2019, de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de ZOFEMAT del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con el cual se expide la constancia de **NO ADEUDO**, y se acredita que a la fecha de la presentación del trámite que nos ocupa, el contribuyente, se encuentra al corriente de sus pagos, por el uso, goce y aprovechamiento del bien nacional concesionado.*

- E. Que la moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral se exhibió la copia certificada del acta número 19,085, de fecha 8 de noviembre de 2002, expedida ante la fe del Notario Público Número 13, en el Estado de Quintana Roo, el Licenciado Gabriel Salvador Parra Ramírez, así mismo a través de su representante legal el C. Rodrigo de la Peña Segura, suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- F. Que en el expediente en estudio obra recibo original de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H. Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el uso de **General**; que tiene autorizado, está permitido.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/37601
C.A.: 16.275.714.1.11-10/2000
BITÁCORA: 09/KW-0144/08/19

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto la moral **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-576/12**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la moral **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **5,943.93 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Colindancia a los Lotes 52 y 54 del kilómetro 1+5000, de la carretera Puerto Juárez-Punta Sam, del Estado de Quintana Roo**, así como las obras existentes consistentes cinco casas con material permanente a base de concreto armado, una palapa y dos toldos a base de lona, para darle uso de prestación de servicios turísticos recreativos, sin autorización para realizar instalaciones o construcciones. Que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/37601
C.A.: 16.275.714.1.11-10/2000
BITÁCORA: 09/KW-0144/08/19

232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; así como las obligaciones derivadas del título de concesión **No. DGZF-576/12**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-576/12**, a efecto de tener como nuevo concesionario a la moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-576/12**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**,

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. HUGO ALBERTO CHAVOLLA GÁMEZ, Apoderado Legal** de la moral **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, o sus autorizados los C.C. Juan José Margaleff Domínguez, Diego Esteban Martínez, Octavio Manuel Carvajal Trillo, Elizabeth Camaras Gutiérrez, Silvia Sámano Beristaín, Ángel Rodrigo Fernández, María Beatriz Rodal Robles, Samuel Domínguez Toledano y Alejandro Sedano Barragán, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica **en Calle Arquímedes No. 130, Piso 5, Oficina A, Colonia Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560 y en la Ciudad de Cancún Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Av. Nichupté, Plaza Atrium, Despacho 106, Lt. 20, Mz 2, Sm. 19, C.P. 77505**, correos electrónicos: ocarvajal@carvajalcameras.mx, y desteban@margaleffabogados.com asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/37601
C.A.: 16.27S.714.1.11-10/2000
BITÁCORA: 09/KW-0144/08/19

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **C. HUGO ALBERTO CHAVOLLA GÁMEZ, Apoderado Legal** de la moral **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUICH GARCÍA


SYBV/CACR/

